



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
021314 11 NOV 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Entrenamiento Deportivo de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación–, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 14177 del 7 de septiembre de 2015, corregida mediante la Resolución No. 13277 de 30 de junio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Entrenamiento Deportivo de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 26 de octubre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Entrenamiento Deportivo (Código SNIES 54174).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de noviembre de 2019, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Entrenamiento Deportivo, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Entrenamiento Deportivo de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

«Se ha demostrado que el programa de ENTRENAMIENTO DEPORTIVO de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad cuenta con una misión y visión institucional clara que privilegia la formación integral y la interdisciplinariedad con el objetivo de lograr el desarrollo integral de los estudiantes y la transformación de la región
- El alto reconocimiento a nivel local, regional y nacional de la Universidad de Antioquia evidenciado en sus 216 años de experiencia formando profesionales con alto impacto social y el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional otorgándole la Acreditación Institucional de Alta Calidad por 10 años.
- El programa cuenta a 2019-II con 15 profesores (12 contratados a término indefinido) de los cuales, 7 son doctores y 8 magísteres. En contraste con el periodo 2014-II el programa ha mejorado sustancialmente su planta docente, pues contaba con 5 profesores de tiempo completo de los cuales 1 contaba con título de doctorado y 4 de maestría. Actualmente, el programa atiende a una población de 321 estudiantes para una relación de 21 estudiantes por profesor.
- La estructura curricular del programa tiene una adecuada fundamentación teórica, orientación a la formación integral y flexibilidad, con pertinencia local y regional.
- El programa académico cuenta con 4 grupos de investigación clasificados por Colciencias y uno reconocido, de los cuales 1 grupo está clasificado en categoría A, uno en B y dos en C. Por medio de éstos, han generado 212 productos en los últimos 5 años (2014-2018).
- La Universidad cuenta con una política de bienestar universitario claramente definida, con programas y servicios adecuados y accesibles para la comunidad universitaria.
- La Universidad cuenta con estrategias adecuadas para el seguimiento de sus graduados y evidencian el impacto que los mismos generan desde los diferentes campos de su profesión.
- La institución ofrece espacios adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, lo que favorece el bienestar de la comunidad institucional.
- En las Pruebas Saber-Pro 2018 el programa obtuvo sus resultados por encima del promedio nacional en las Competencias Genéricas de Competencias Ciudadanas, Comunicación Escrita, Inglés, Lectura Crítica y Razonamiento Cuantitativo.
- La retención del programa es adecuada dado que el nivel de deserción en el periodo 2016-II fue de 10,29% en comparación con la deserción a nivel nacional que esta por el orden del 15,44%.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ENTRENAMIENTO DEPORTIVO de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- A pesar del apoyo y los recursos destinados a la internacionalización del programa, los indicadores de movilidad continúan siendo muy incipientes. Por lo cual, es importante fortalecer la internacionalización y las alianzas en redes científicas del programa y la conexión de los grupos de investigación con grupos extranjeros o nacionales con el fin de alcanzar mayores niveles de calidad y posicionamiento del programa a nivel nacional e internacional.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Entrenamiento Deportivo de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Continuar fortaleciendo las políticas y acciones para la consolidación de la investigación de tal manera que, permita a los grupos, alcanzar categorías superiores de clasificación y promover la publicación de sus productos académicos en medios indexados nacionales e internacionales de gran reconocimiento.*
- *Es importante que el programa revise e implemente acciones de mejora frente a la graduación de sus estudiantes.*
- *Continuar implementando acciones de mejora continua, propuestas en el documento de autoevaluación, informe de pares y recomendaciones del CNA, con el fin de mantener y aumentar la excelencia y calidad académica.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Entrenamiento Deportivo de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Entrenamiento Deportivo
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Entrenamiento Deportivo de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 54174 (Código de Proceso:17385)